SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Por quanto se ha dado a entender a Su Magd que los Cavalleros Regidores de esta Ciudad de Cadiz, y Diputados de Comercio de ella, con el motivo de la Guerra, que se ha seguido, y sigue con Inglaterra, y Olanda, y la Detencion de Flotas, y Galeones, que se esperaban de Nueva España, y Tierra Firme, y otras partes, se hallan con crecidos Caudales, que tienen en Ser, y Plata, y Frutos de Retorno, que han venido, y vienen de Indias, y otras partes, y que por la falta de Navios, que ha habido, y hay para conducirlos, se hallan con ellos detenidos, y sin poderlos sacar, ni extraer, por cuya razon, y la de estar en Tierra de Enemigos, y Rebeldes, se ha seguido, y sigue el grave perjuicio de no poder dar salida a los Frutos, y Efectos, que tienen en Ser, y Plata, y que para evitar este perjuicio, y el de la Real Hacienda, que se sigue de no poder cobrar los Derechos, que le pertenecen, se ha discurrido, y tratado por Personas de Inteligencia, y Experiencia, el medio de que se pueda hacer Flota, y Galeones, para que con ellos puedan venir los Caudales, que se hallan en Indias, y Tierra Firme, y los Frutos, y Efectos, que se hallan en esta Ciudad, y Reyno de Cadiz, y que para esto se ha de servir Su Magd de mandar, que se hagan, y fabriquen en los Arsenales de Marina, y Astilleros de Navios, que tiene en estos Reynos, los Navios, que se juzgaren necesarios, para la Flota, y Galeones, que se han de hacer, y que para la Paga, y Satisfaccion de ellos, se ha de servir Su Magd de mandar, que se den, y entreguen a los Cavalleros Regidores, y Diputados de Comercio de esta Ciudad, y Reyno de Cadiz, los Caudales, que se hallan en Ser, y Plata, y Frutos de Retorno, que han venido, y vienen de Indias, y otras partes, y que se hallan detenidos en esta Ciudad, y Reyno de Cadiz, por la falta de Navios, que ha habido, y hay para conducirlos, y que para la Seguridad, y Satisfaccion de ellos, se ha de servir Su Magd de mandar, que se den, y entreguen a los Cavalleros Regidores, y Diputados de Comercio de esta Ciudad, y Reyno de Cadiz, los Derechos, que pertenecen a Su Magd, de los Caudales, y Frutos, que se hallan en esta Ciudad, y Reyno de Cadiz, y que se han de cargar en la Flota, y Galeones, que se han de hacer, y que para la Paga